

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MAD: 10741230

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037 - 2025-GR.CAJ/DRSC/RED CAJ/D/DGDRR.HH

Cajamarca, 05 de marzo del 2025

VISTO:

El OFICIO N° D132-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ con expediente MAD N° 10520543, mismo que contiene el proveído de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos al Subsistema de Gestión de las Compensaciones, para cumplimiento del Expediente Judicial N° 00489-2021-0-0601-JR-LA-02, a favor de BRINGAS DE YSHPILCO BERTHA IRENE.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC, de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red Integrada de Salud Cajamarca - RIS, en su condición de Unidad Ejecutora Salud Cajamarca - Cajamarca 410-1712, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 0049-2019-JUS, las autoridades administrativas deberán actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° señala que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, pueda avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni contar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que determine en cada caso"

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 204° respecto a la irreversibilidad de actos judiciales confirmados, refiere que: no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;

Que, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE de fecha 18 de diciembre del 2024, contenida en el Expediente Judicial N° 00489-2021-0-0601-JR-LA-02, en el cual aprueba el Informe Pericial Contable por el concepto de Bonificación Diferencial otorgada con el Decreto Ley N° 25303, así como los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, el importe de S/ 83,416.53 (ochenta y tres mil cuatrocientos dieciséis con 53/100 soles)

Con las visaciones de la Dirección de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión, Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Cajamarca y el Subsistema de Gestión de la Compensación; con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR-CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca; y en mérito a la Resolución Directoral Sectorial N° 196-2024-GR-CAJ/DRS/REDCAJ/D/DGDRRHH/AJ de fecha 23 de agosto de 2024, que delega a la Oficina de Recursos Humanos emitir y formalizar resoluciones de carácter administrativo que sean necesarios para el funcionamiento administrativo interno de la Red Integrada de Salud Cajamarca respecto a las acciones de personal;

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a favor de BRINGAS DE YSHPILCO BERTHA IRENE, con reconocer por el concepto de Bonificación Diferencial otorgada con el Decreto Ley N° 25303, así como los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, el importe de S/ 83,416.53 (ochenta y tres mil cuatrocientos dieciséis con 53/100 soles), según Informe Pericial que hiciera el Perito Contable del Poder Judicial, recaída en la RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE, contenida en el Expediente Judicial N° 00489-2021-0-0601-JR-LA-02.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica, una vez culminado el proceso judicial y cumpla con los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, se solicite el respectivo trámite para el registro en el Aplicativo de Sentencias Judiciales.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, al interesado, y a la Procuraduría Pública Regional las acciones realizadas en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca
Carola Anaya Chirinos
COP. 11347
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RR.HH.

CRACH/RDCH
CC. INTERESADO
CC. ASESORIA JURIDICA
CC. SUB. COMPENSACIONES
CC. SEGUNDO JUZGADO LABORAL